



Pliego de Condiciones Jurídicas

Herramientas y piloto para procesos de migración de aplicaciones escritorio a a tecnologías de fuente abierta

Ref. 1009GPRO07

TABLA DE CONTENIDOS

1 INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 OBJETO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO	4
1.1.1 Objeto del contrato	4
1.1.2 Presupuesto máximo de contratación.....	4
2 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	5
2.1 Plazo de presentación de proposiciones.....	5
2.2 Comité técnico de contratación.....	5
2.3 Criterios de valoración.....	7
2.3.1 Valoración económica.....	7
2.3.2 Valoración técnica.....	8
2.3.3 Valoración de la experiencia previa de la empresa en proyectos de migración a software de fuentes abiertas.....	9
2.3.4 Valoración de las mejoras:.....	9
3 REQUISITOS DE CAPACIDAD DE LOS EMPRESARIOS.....	10
4 PLAZO DE EJECUCIÓN.....	11
5 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	11
6 FORMA DE PAGO.....	11
7 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS OFERTAS.....	12
8 EXIGENCIA DE GARANTÍA DEFINITIVA.....	15
9 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	15
10 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	16
11 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD.....	16
12 OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES.....	17
13 PLAZO DE GARANTÍA.....	17
14 OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS.....	17
15 CONDICIONES DE EJECUCIÓN.....	18
16 RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.....	20
17 FUENTE DE FINANCIACIÓN.....	21
18 JURISDICCIÓN.....	21

1 INTRODUCCIÓN

La Fundación Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación Basadas en Fuentes Abiertas (Fundación CENATIC), tiene como fin la promoción del conocimiento y difusión del software basado en fuentes abiertas en la Administración y en los diferentes sectores de actividad.

La Fundación CENATIC es una fundación del sector público estatal (arts. 44 y ss. de la Ley de Fundaciones, Ley 50/2002), y se considera poder adjudicador a los efectos de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con las Instrucciones contratación, aprobadas con fecha 14 de Mayo de 2008, previo informe positivo de la Abogacía del Estado, el presupuesto máximo de licitación es superior a 100.000€ (IVA excluido), debiendo tramitarse por el procedimiento **LIBRE**.

El órgano de contratación es el Director Gerente de la Fundación.

El inicio del expediente a que refiere el art. 9 de la INSTRUCCIÓN, y 22 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) fue acordado el 26 de enero de 2010 por el Director Gerente de CENATIC.

1.1 OBJETO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

1.1.1 Objeto del contrato

El objetivo del presente pliego es la realización de un **Herramientas y piloto para procesos de migración de aplicaciones escritorio a a tecnologías de fuente abierta**.

1.1.2 Presupuesto máximo de contratación

- Cuantía: **145.000€**, (ciento cuarenta y cinco mil euros) I.V.A. no incluido.
- Sistema de determinación del precio. Al no haber sido posible establecer un sistema de

determinación del precio de este contrato en precios referidos a componentes de la prestación, unidades de obra, unidades de tiempo o en aplicación de honorarios por tarifas, se establece un sistema de tanto alzado.

2 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por concurso y mediante procedimiento LIBRE, conforme al art. 23 de las Instrucciones de contratación de la Fundación.

El contrato se anunciará en el Perfil del Contratante de la página Web de CENATIC.

2.1 Plazo de presentación de proposiciones

El plazo de presentación es de **21 días naturales** después de la publicación del concurso en el perfil del contratante de la Fundación CENATIC. No obstante, si el último día del plazo fuera sábado o domingo, éste se entenderá prorrogado al lunes siguiente. La hora límite de recepción de los originales de las propuestas serán las 14:00 horas.

Las propuestas deben ser enviadas a la sede de la Fundación CENATIC, sita en la calle Vistahermosa, nº 1 – 3ª planta, edificio de asuntos sociales, 06200 Almendralejo (Badajoz). Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a CENATIC, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico adjuntando copia del resguardo entrega en Correos en fichero formato .pdf.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados que serán firmados por el licitador o la persona que lo represente. En todos los sobres se hará constar el número de expediente.

2.2 Comité técnico de contratación

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá el Comité Técnico de Contratación de la Fundación de conformidad con el art. 25 de la INSTRUCCIÓN, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

El Comité Técnico de Contratación estará formado por:

- El director del Departamento de Proyectos de la Fundación CENATIC o la persona en quien éste delegue.
- El coordinador de la Oficina Técnica de Proyectos, o la persona en quien ésta delegue.
- El responsable del Departamento Legal o la persona en quien éste delegue.
- El responsable del Departamento Económico-Financiero de la Fundación o la persona en quien éste delegue.

El Comité Técnico de Contratación tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar la documentación presentada por los licitadores para verificar si se ajusta a las previsiones contenidas en los pliegos de cláusula jurídicas y técnicas, acordando, en su caso, solicitar de los licitadores las subsanaciones que procedan.
2. Proceder a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores.
3. Proponer la adjudicación al órgano de contratación.

El Comité Técnico de Contratación examinará la documentación, y remitirá a los licitadores cuyas propuestas presenten defectos subsanables un correo electrónico en el que: (i) se informará de los defectos encontrados y de la forma de subsanarlos, (ii) se requerirá a los licitadores para que los subsanen en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación, (iii) se indicará que, si los defectos no fueran subsanados, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas. A estos efectos, los licitadores deberán indicar la dirección de correo electrónico a la que se remitirá la citada comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior se publicará en la Web de la Fundación CENATIC la relación de

defectos subsanables encontrados en la documentación y la forma y plazo para subsanarlos.

Transcurrido el plazo mencionado, se publicará en la Web la relación de licitadores que hayan subsanado sus defectos dentro del plazo establecido y la relación de los licitadores cuyas ofertas no serán tenidas en consideración por no haber subsanado en dicho plazo.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas se celebrará en el lugar y día que se establezca en el anuncio de publicación del contrato. El Secretario del Comité Técnico de Contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no serán abiertos.

El Comité Técnico de Contratación procederá a la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios objetivos de valoración.

2.3 Criterios de valoración

2.3.1 Valoración económica

La puntuación máxima que se asignará a la valoración económica será de **30 puntos**.

Se valorará como oferta más ventajosa la oferta admitida que sea inferior al resto, disminuyéndose la puntuación proporcionalmente a la diferencia entre ese valor y el importe de cada oferta:

- Oferta inferior = **30** puntos
- Ofertas superiores = **30** x precio de la oferta más baja / precio ofertado

Límite de la apreciación de las ofertas con valores anormales en relación con el precio.

En relación al criterio objetivo del precio ofertado, se considerarán inicialmente como ofertas con

valores anormales o desproporcionadas aquellas proposiciones que oferten un precio por debajo de la media aritmética de todas las presentadas en más de 30 unidades porcentuales, cuando concurren dos licitadores, en más de 20 unidades porcentuales, cuando concurren tres o más licitadores.

Si se produce tal circunstancia deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

2.3.2 Valoración técnica

La puntuación máxima que se asignará a la valoración técnica será de **30 puntos**.

La puntuación se realizará de 0 a 10 y vendrá determinada por la ponderación descrita en los apartados siguientes. Cada subapartado se puntuará igualmente de 0 a 10:

- Visión general.....20%

Se valorará el enfoque de prestación de servicios propuestos, el modelo de organización de las actividades, el alcance de los entregables y la adecuación de la propuesta a los públicos objetivos de la Fundación CENATIC, debiéndose reconocer de manera sencilla la problemática para Administraciones Públicas, Empresas usuarias y empresas del sector TIC.

- Solución Técnica40%

Se valorará la solución planteada como respuesta a lo expuesto en el pliego técnico así como la claridad y modelos de ejemplo de los entregables requeridos.

- Metodología de trabajo.....10%

Se valorará el planteamiento o las metodologías necesarias para abordar las fases del proyecto, la forma de ejecución de las tareas, la metodología de trabajo para los distintos perfiles, procesos de escalado, etc.

- Equipo técnico.....30%

Se valorará :

- La aportación de acuerdos de colaboración que acrediten la participación en el proyecto de expertos con experiencia acreditada en el ámbito de la migración a Software de Fuentes Abiertas.
- La experiencia de los miembros del equipo en los principales entregables del proyecto (diseño metodológico, cálculo de costes, creación de material formativo e implantación de la migración en entornos reales)

2.3.3 Valoración de la experiencia previa de la empresa en proyectos de migración a software de fuentes abiertas.

La puntuación máxima que se asignará a la valoración de la experiencia previa será de **30 puntos**.

- Experiencia previa en proyectos de escritorio con tecnologías de fuente Abierta30%
- Experiencia en proyectos de migración de escritorio a tecnologías de fuente abierta relevantes (impacto en negocio, número de puestos migrados) a tecnología de fuente abierta.....70%

2.3.4 Valoración de las mejoras:

La puntuación máxima que se asignará a la valoración técnica será de **10 puntos**.

Se entenderá por mejora toda propuesta de servicios o prestación adicional formulada por

los licitadores en relación con el objeto del contrato no incluida en los requisitos de los Pliegos. El importe de estas mejoras estará incluido en el precio global ofertado.

3 REQUISITOS DE CAPACIDAD DE LOS EMPRESARIOS

Estarán facultadas para contratar con la Fundación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 49 de la LCSP.

Además de las condiciones generales exigidas por la Instrucción, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Tendrán capacidad para contratar con la Fundación CENATIC, en todo caso:

- Las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **17 semanas** (diecisiete semanas) desde la fecha de notificación de la adjudicación del mismo.

5 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba tendrá el carácter de contrato privado con arreglo a lo establecido en el artículo 20.1 de la LCSP. El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción de dichos contratos privados, con arreglo al artículo 21.2 de la LCSP, corresponderá al orden jurisdiccional civil.

6 FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera fraccionada conforme a la entrega y certificación de los siguientes hitos:

Porcentaje	Hito	Descripción del hito
25%	3	Elaboración y publicación en el portal http://migrafloss.cenatic.es la Guía Metodológica
25%	5	Elaboración y presentación del informe final de resultados en http://migrafloss.cenatic.es . Con los resultados obtenidos de la fase de estudio se conformará el informe final: Estudio de sistemas, aplicaciones y

		arquitecturas de referencia.
25%	8	Herramienta incluida en portal de migraciones. Tras consensuar el funcionamiento de la hoja de cálculo, se implementará en el portal de migraciones http://migrafloss.cenatic.es de manera <i>online</i> .
25%	15	Fin de implantación y conclusiones de la misma.

El adjudicatario, siempre previa emisión del certificado de conformidad con los trabajos realizados en ejecución del contrato, emitirá las facturas en las fechas y con las condiciones referidas anteriormente.

El pago se realizará previa presentación en la Fundación CENATIC de la factura debidamente confeccionada, que deberá contemplar la referencia del proyecto, así como el Hito con su correspondiente descripción. El pago se realizará en un plazo de 30 días desde la recepción de la misma, mediante transferencia bancaria.

7 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS OFERTAS

La documentación administrativa será presentada en un sobre con la letra A, la oferta económica será presentada en un sobre con la letra B, y la oferta técnica en un sobre con la letra C. Los sobres B y C sólo se abrirán si la documentación presentada en el sobre A está correcta o ha sido subsanada en tiempo y forma. **Todos los sobres tendrán en lugar visible una dirección de correo electrónico de contacto para el envío de información.**

En el sobre A los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

1. Escrituras de constitución o modificación en su caso, estatuto o acto fundacional, inscritos en el Registro oficial correspondiente o I. A. E. del empresario individual en copia autenticada.
2. DNI del empresario individual o del apoderado de la empresa, en copia autenticada y poder notarial en copia autenticada, en su caso.

3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con el sector público recogidas en el artículo 49 de la LCSP, así como de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
4. Declaración de compromiso de constitución de unión temporal de empresas, si procede, firmada por los representantes de las empresas, original o copia autenticada, en su caso.
5. Documentación acreditativa de la Solvencia Económica y Técnica:
 - Para acreditar la solvencia económica, deberán incluir:
 - Cifra neta de negocios de las entidades en los tres últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la presentación de la oferta.
 - La aportación de un informe original de instituciones financieras en el que se manifieste que el licitador goza de solvencia económica y financiera suficiente para acometer el objeto del contrato al que se licita atendiendo al importe de licitación del mismo.
 - Para acreditar la solvencia técnica, deberán incluir :
 - Presentación de la Compañía.
 - Relación de servicios comparables realizados durante los tres últimos años (debiendo identificarse el destinatario y el importe).
 - Relación de proyectos relacionados con tecnologías de fuente abierta.
 - Documentación que acredite que los medios personales ofertados poseen la solvencia técnica y profesional necesarias

La oferta económica se presentará según modelo adjunto y **estará inexcusablemente firmada por la persona apoderada por la documentación presentada en el sobre A**. Esta oferta estará

presentada en el sobre B.

La oferta técnica será presentada en el sobre C. Junto a la documentación en papel, **se entregará una copia de la oferta técnica en soporte digital** (utilizando estándares abiertos).

La información presentada en la propuesta debe estar estructurada de forma clara y concisa. El documento de la propuesta no debe contener referencias a textos externos o anexos no incluidos, cuando estos sean puntos clave en la valoración de la propuesta.

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a la Oferta Técnica, cuanta información complementaria considere de interés, ésta deberá estar obligatoriamente estructurada con el formato normalizado detallado en el apartado siguiente.

Toda la documentación a entregar relacionada con esta propuesta deberá presentarse en formatos basados en estándares abiertos. Además, el contenido del documento de la propuesta deberá estar estructurado según se indica a continuación:

1. Introducción
2. Objetivos y alcance
3. Enfoque metodológico
4. Planificación
5. Equipo de trabajo
6. Acuerdos de Colaboración que acrediten la participación en el proyecto de expertos de reconocido prestigio en el ámbito del Software de Fuentes Abiertas.
7. Aportación de valor
8. Anexos

CENATIC se reserva el derecho a exigir a los licitadores que acrediten la veracidad de la información presentada en la oferta, o bien información adicional sobre el contenido, estando el licitador obligado a ello.

CENATIC podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito o personalmente las

aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas. En ningún caso se admitirá que en un proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su oferta. Sólo se admitirá la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

8 EXIGENCIA DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Adjudicatario provisional estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 4% del importe de adjudicación (IVA excluido), de acuerdo con el artículo 17 de la INSTRUCCIÓN. Esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación por el adjudicatario.

Cuando la adjudicación recaiga en una proposición que hubiera sido considerada inicialmente como una oferta desproporcionada o anormal, el importe de la garantía será por el 10 % del importe de adjudicación.

La garantía será mediante aval bancario por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito, y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

La forma de constituir esta garantía, las responsabilidades a que están afectas, su reposición y reajuste y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 84, 88, 86 y 90 de la LCSP.

9 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá, previo consentimiento por escrito de la Fundación CENATIC, ejecutar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato mediante la subcontratación de terceros. Dicha subcontratación no implicará en ningún caso la cesión del contrato ni de las obligaciones que, en virtud del mismo, asume el adjudicatario, quien responderá directamente frente a la Fundación CENATIC del incumplimiento de sus obligaciones y de la eventual ejecución de las mismas por parte del subcontratista.

El adjudicatario deberá sustituir a un subcontratista si éste no cumple los servicios encomendados

a entera satisfacción de la Fundación CENATIC.

El adjudicatario no cambiará de subcontratista sin la aprobación expresa y por escrito de la Fundación CENATIC.

El contrato no podrá ser objeto de cesión.

10 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y, en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

A los efectos del artículo 12 de la Ley 15/1999, la empresa adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Fundación CENATIC y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

11 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario aceptará expresamente que los derechos de explotación de todo el material creado al amparo del presente contrato corresponden únicamente a la Fundación CENATIC, con exclusividad y a todos los efectos.

La Fundación CENATIC adquirirá la propiedad de todo el material elaborado por el adjudicatario en ejecución del proyecto y en particular, de todos los derechos de propiedad intelectual que deriven del mismo, incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, del trabajo elaborado en ejecución del Contrato.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato,

especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

12 OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para la Fundación CENATIC, aun en el supuesto de que se produjesen despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. La Fundación CENATIC se reserva el derecho de comprobar y exigir al Adjudicatario copia de los documentos acreditativos del pago de las cuotas de Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas.

La Fundación CENATIC en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para la Fundación.

13 PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario se obliga a garantizar el correcto funcionamiento de los trabajos realizados durante 1 año desde la fecha de la entrega del acta de aceptación definitiva, obligándose a realizar sin coste para CENATIC durante dicho tiempo las correcciones y modificaciones necesarias para subsanar los errores que pudieran aparecer.

14 OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS

La Fundación CENATIC ha establecido una Oficina Técnica de Proyectos (en adelante “OTP”), entre cuyas funciones principales se encuentran la definición y establecimiento de los procesos y métodos relativos a la gestión de proyectos que desarrolla la Fundación, el correspondiente soporte y control para su cumplimiento, así como el seguimiento, control y comunicación sobre el grado de ejecución de dichos proyectos (Metodología Corporativa de CENATIC).

El adjudicatario deberá cumplir durante la vigencia del Contrato las instrucciones que sean impartidas por la OTP con el objetivo de garantizar la calidad del proceso de gestión de proyectos establecido por CENATIC, estando obligado a cumplir y atender las “amonestaciones” emitidas por la OTP. Será causa específica de resolución del Contrato, el incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente apartado.

La OTP limita sus funciones al ámbito de gestión de los proyectos estableciendo en este sentido los procedimientos correspondientes al nivel superior o nivel de gestión. La OTP no define ni establece metodologías en el nivel de producción o ciclo de vida específico de los proyectos. Por tanto, los licitadores deberán presentar las metodologías que en este ámbito sean exigidas en el presente pliego. Sin perjuicio de que los licitadores en sus ofertas tengan libertad para proponer la metodología que en este ámbito de producción considere más conveniente para la adecuada ejecución del objeto del Contrato, el adjudicatario deberá adaptar dichas metodologías a los requerimientos formulados por el Departamento de la Fundación responsable de la ejecución del Contrato.

15 CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas y el de Cláusulas Técnicas, documentos ambos que gozan de la condición de contractuales.

El órgano de contratación resolverá dentro de su competencia sobre las cuestiones derivadas de

la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicio causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean directa consecuencia de órdenes expresas de la Fundación y el contratista no haya formulado reparos.

El contratista no podrá utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

El contratista facilitará a la Fundación, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Fundación tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc. Asimismo, si la Fundación entendiese necesaria la realización de auditorías por parte del personal de la Fundación, o mediante la contratación de servicios a terceros, todos los costes derivados de dichas auditorías recaerán sobre el contratista.

La Fundación, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Fundación.

El contratista adjudicatario responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivados, la Fundación podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado. El coste asociado de la adopción de cualquiera de estas medidas será asumido, en cualquier caso, por el contratista.

El contratista, designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Fundación.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente a la

Fundación.

Los medios personales ofertados por el licitador deberán tener una cualificación técnica acorde a los trabajos a desarrollar en las condiciones particulares del presente pliego.

La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal que ejecute los trabajos, deducida del contraste entre los valores especificados en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará la sustitución del mismo y, en su caso, la resolución del contrato.

No se podrá cambiar a nadie del equipo de trabajo sin autorización previa de la Fundación, debiendo ser, en cualquier caso, el sustituto de igual categoría y experiencia que el sustituido.

16 RESOLUCIÓN Y PENALIDADES

El contrato se extinguirá por:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Fundación.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación o cesión.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre la Fundación y el contratista.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, así como aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.
- El cambio del equipo de trabajo sin autorización.
- El incumplimiento de las estipulaciones marcadas por la OTP de CENATIC.

La Fundación tendrá derecho a imponer penalidades en el caso de que se retrase en el

cumplimiento de contrato. En caso de que el retraso sea de más de 15 días la penalidad será del 5 por 100 del importe total del contrato. Si es de 25 días el importe será del 10 por 100. A partir de dicha fecha, por cada 10 días adicionales la fundación podrá optar por resolver el contrato o por imponer una penalización adicional del 5 por 100.

En el caso de que una vez terminado el trabajo la entidad incumpliera las obligaciones establecidas sobre la propiedad de los trabajos o confidencialidad, protección de datos, deberá indemnizar a la fundación con el 50 por 100 del importe del presente contrato.

17 FUENTE DE FINANCIACIÓN

Presupuesto ordinario de la Fundación CENATIC.

18 JURISDICCIÓN

Para cualquier cuestión litigiosa que surgiera de la interpretación o cumplimiento de lo pactado por las partes en el contrato que suscriban, se someterán, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Almendralejo.

DIRECTOR GERENTE DE CENATIC.

Fdo. Miguel Jaque Barbero.